

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2867/1965, de 20 de septiembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito francés don Salem Maouya.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Salem Maouya en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Salem Maouya, hijo de Mohamed Ben Ali Maouya y de Fátima Mebarqui, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos veinticinco en Fort National, Departamento de la Grande Kabylia (Argelia), súbdito francés, Legionario de segunda.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

DECRETO 2868/1965, de 20 de septiembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito francés don Jean Muteaux Dominique.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Jean Muteaux Dominique en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Jean Muteaux Dominique, hijo de Arturo y Adelina, nacido en Lyon (Francia) el nueve de mayo de mil novecientos veinte, súbdito francés, Brigada de la Legión.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

ORDEN de 21 de septiembre de 1965 por la que se aprueba nueva redacción del Reglamento del Seguro de Automóviles a la Entidad «Mutua Provincial Panadera».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Entidad aseguradora «Mutua Provincial Panadera», con domicilio en Madrad, calle de la Palma, 10, interesando la aprobación del Reglamento del Ramo de Automóviles, cuya nueva redacción fué acordada en Junta general extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1964,

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando a la citada Entidad el Reglamento del Seguro de Automóviles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Alejandro Vaquero Pérez, cuyo último domicilio era en la calle Lucero, número 47-3, del barrio del Lucero de esta capital, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 22 de septiembre de 1965, al conocer del expediente número 87/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado tercero del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el apartado tercero del artículo tercero, por aprehensión de tabaco, e importe de 1.435 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 17 por la cuantía de la infracción.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Alejandro Vaquero Pérez.

4.º Imponer la multa siguiente, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido y que se eleva a la cantidad de 2.870 pesetas.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido en aplicación del artículo 27 de la Ley como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de septiembre de 1965.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.281-E.